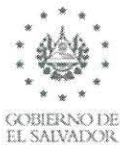




INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13277/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día veintidós de noviembre del dos mil veintidós.

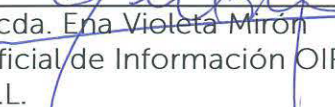
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13277/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien solicitó la siguiente información: "1) Acta de Consejo Directivo del día 02 de junio de 2022 con sus audios respectivos de la discusión de los puntos. 2) Nombre de jefe de servicio de ginecología y obstetricia de Hospital Policlínico Zacamil y 3) Nombre de jefe de departamento de epidemiología de Hospital Policlínico Zacamil"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, se realizó prevención en la que se informó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miron  
Oficial de Información OIR/ISSS  
O.L.

